



ORDEN DEL DÍA

Evento: Cuadragésima Sesión Ordinaria de 2012
Fecha: Jueves 15 de Noviembre de 2012
Hora: 10:00 horas
Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración

Jefatura de Custodia:

- Caso 102/2012 menor () z. Firma de dictamen de custodia.
- Caso 077/2012 menores F () Autorización para que los menores visiten a su progenitor en la penal.

Jefatura de Adopciones:

- () Representante Legal de "Pedacito de Cielo, A.C." – Comparecencia ante el Pleno, asunto menores C ()
- Caso 164/2008 menores () Solicitudes para pase de visita asistida.
- Caso 250/2008 menor () Asignación en adopción con pareja
- Caso 252/2009 menores () Autorización para convivencia domiciliaria.
- Pareja () 3Z. Declarar procedencia o improcedencia de idoneidad.
- AI-010/12 () menores: () y () Autorización para convivencia domiciliaria
- Caso 474/2005 () Determinar acciones de seguimiento
- SA-010/2011 () Determinar procedencia o improcedencia de idoneidad, presentación de resultados de revaloración psicológica
- SA-013/12 () Determinar procedencia o improcedencia de idoneidad

Jefatura de Tutela:

- Caso 049/2009 menores () Presentación ampliada de ficha informativa.
- Caso 145/2009 menores () Dictamen de custodia para posible reintegración de menores.
- Caso 231/2009 menores () a. Autorización para que los menores visiten a su progenitora en la penal.

- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Cuadragésima Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 15 de Noviembre del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda
Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia
Psic. Arminda Aranda Patrón
Consejera Titular
Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño
Consejera Titular
Lic. Paola Lazo Corvera
Representante del IJAS
Sra. María Amparo González Luna Morfín
Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declaró abierta la Cuadragésima Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procedió al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 01 de Noviembre del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 348/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 04 de Zapopán Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] [redacted] EZ, de su menor hija [redacted].
(COMPETENCIA).

Pachas

Exp. J. T. 353/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 08 de Tonalá, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] IA de su menor hija [redacted].
(COMPETENCIA).

[Handwritten signature]

Exp. J. T. 354/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 de Tonalá, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] Z de su menor hijo [redacted].
(COMPETENCIA).

Exp. J. T. 355/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hijo [redacted].
(COMPETENCIA).

[Handwritten signature]

CASOS A TRATAR EN SESION DE CONSEJO DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMEINTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

1.- EXP. J. T. 348/2012

Oficial del Registro Civil número 04 de Zapopán, Jalisco.
Menor Registrada: [redacted]
Edad: 03 Meses 22 Días.
Progenitores: [redacted] (18 años); [redacted] (16 años).

2.- EXP. J. T. 353/2012

Oficial del Registro Civil número 08 de Tonalá, Jalisco.
Menor Registrada: [redacted]
Edad: 01 Mes 01 Día.
Progenitores: [redacted] (18 años) y [redacted] Martínez (15 años).

3.- EXP. J. T. 354/2012

Oficial del Registro Civil número 03 de Tonalá, Jalisco.

Menor Registrado: _____

Edad: 02 Meses 30 Días.

Progenitores: J. _____ z (21 años) y _____ (17 años).

4.- EXP. J. T. 355/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Menor Registrado: _____

Edad: 01 Mes 01 Día.

Progenitores: _____ (28 años) y _____ (16 años).

Acuerdo: Posterior al análisis de los expedientes presentados, se **acordó por unanimidad de votos del Pleno**, que la Jefatura de Tutela lleve a cabo investigación de Trabajo Social de los progenitores del menor de edad _____, los C.C. _____, atendiendo a la diferencia de edad que existe entre ambos, en relación al caso presentado bajo el expediente J. T. 355/2012.

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

4.2.1 Caso 102/2007 Menores: _____ ambas de apellidos _____ de 7 y 6 años de edad respectivamente, albergadas en "Pedacito de Cielo, A. C."

En seguimiento a la resolución del amparo número 551/2012-II, promovido por los C. C. _____, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, mediante la cual se ordena a este Consejo Estatal de Familia, dejar insubsistente el contenido del oficio J.A. 262/2012, de fecha dos de marzo de dos mil doce y se dicte un nuevo acuerdo y oficio en el sentido de que se permita la convivencia del matrimonio _____ con las menores de edad _____ ambas de apellidos _____, la Lic. Catalina Catalina Terán sometió a consideración del Pleno la autorización del nuevo acuerdo y oficio dirigido a la C. Gina Morales Ambrosi, Directora de "Pedacito de Cielo, A.C.", en acatamiento a la orden del Juzgado Federal.

Acuerdo: En base a lo expuesto por la Lic. Catalina Terán y en cumplimiento al juicio de garantía 551/2012-II promovido por los C. C. _____, el Pleno autorizó y firmó nuevo oficio y acuerdo para que las menores de edad _____ ambas de apellidos _____, convivan con el matrimonio _____, dejando insubsistente el contenido del oficio J.A.-262/2012, de fecha 02 de marzo del 2012; por lo que deberá girarse oficio a la autoridad federal, a fin de hacer de su conocimiento el acatamiento de la resolución; así como remitir oficio a la C. _____, Directora de "Pedacito de Cielo, A.C."

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Ladices', 'A. Rocha', and 'Gina Morales Ambrosi']

4.2.2 SA-001/12 de 54 años y ...
z de 52 años

En seguimiento al acuerdo tomado en la 23ª sesión ordinaria del 12 de Julio de la presente anualidad, mediante el cual se determinó que previo a poder determinar procedencia o improcedencia de idoneidad de la pareja formada por los señores ... debía aplicárseles una revaloración psicológica dentro un periodo máximo de 6 meses contados a partir del día 04 de Abril del año en curso, con la finalidad de obtener resultados más completos y veraces ya que de las primeras pruebas que se les aplicaron se percibió que los solicitantes intencionalmente habían tratado de proyectar la mejor imagen posible de sí mismos, distorsionando su realidad, dejando en entredicho la confiabilidad y veracidad de los resultados, a fin de no vulnerar sus derechos; por lo que la Lic. Catalina Terán hizo del conocimiento del Pleno que con fecha 29 de Octubre del año en curso se llevaron a cabo las nuevas valoraciones.

Continuando en uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, señaló que el matrimonio ..., durante la revaloración psicológica que se les aplicó, continuó presentándose a las entrevistas con desconfianza y temor, ya que cada vez que se tocaba el tema referente a las menores de edad ... ambas de apellidos ..., se mostraban a la defensiva; sin embargo se concluye que los mismos resultan ser viables e idóneos para llevar a cabo un trámite de adopción al contar con las condiciones emocionales para integrar a un menor o varios a su núcleo familiar.

Acuerdo: En vista de las valoraciones que integran el expediente SA-001/12 de los C. C. ..., posterior al debido análisis, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad del referido matrimonio ..., en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicadas, a fin de que puedan llevar a cabo trámites de adopción ante este Consejo Estatal de Familia.

4.2.3 Caso 474/2005 Menor: ...
11 años 8 meses de edad, albergada en casa hogar "María Teresa, A.C."

Como siguiente asunto, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el caso de la menor de edad ..., antes ..., a fin de determinar acciones de seguimiento.

Como antecedentes del caso, se señaló que la referida menor de edad fue adoptada por el matrimonio formado por ... y ..., quienes se presentaron ante este Consejo Estatal de Familia en el año 2011 ha manifestar que ya no deseaban tener a la niña con ellos, porque había abusado de su hijo, situación que ocurrió a la inversa; por lo que se sostuvo conversación con el matrimonio haciéndoles ver dicha situación y reafirmandoles que legalmente la menor de edad ..., era su hija y como tal tenían que apoyarla a superar tal hecho, mostrándose inconformes con tal situación; por lo que el día 15 de Abril del 2011, decidieron otorgar el consentimiento para la adopción de ... y solicitaron el apoyo por parte del Consejo Estatal de Familia para que sea este

Vertical signatures and notes on the left margin:
- Piedad
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]

Organismo iniciara la búsqueda de una familia idónea y apta para que pudiera desempeñar la función de padres sobre la referida menor de edad.

Por lo que se realizó boletínaje en toda la República Mexicana y el extranjero, habiéndose agotado las posibilidades para su colocación sin que hubiese pareja o solicitantes interesados en la adopción de la menor de edad, señalando que la señora Catalina Terán para conocer el avance del caso, manifestando que no estaba segura de firmar el consentimiento para la adopción de la niña o no. Comunicándose por segunda ocasión, manifestando que le urgía que se solucionara el asunto; por lo que se hizo de su conocimiento que no existían parejas interesadas en la adopción de la menor de edad.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, que deberá iniciarse demanda para la pérdida de patria potestad que los señores Efraim López López y María del Carmen López López ejercen sobre la menor de edad María del Carmen López López, antes llamada María del Carmen López López; por lo que debido a que el citado matrimonio tiene su actual residencia en Ecatepec de Morelos, deberá girarse oficio al Sistema Municipal DIF Ecatepec de Morelos, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a fin de solicitar su anovo para realizar el trámite y lograr la liberación jurídica de la menor de edad María del Carmen López López, antes llamada María del Carmen López López.

4.2.4 AN-087/2012 Pareja: J. Manuel Melgarejo Brito y María del Carmen López López
Menores: Efraim y Covadonga, ambos de apellidos López López

Enseguida, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno la solicitud que hacen los señores Efraim y Covadonga López López, a fin de iniciar convivencia domiciliaria en su lugar de residencia con los menores de edad Efraim y Covadonga López López, ambos de apellidos López López.

Como dato importante, se señaló que mediante la 28ª sesión ordinaria del 16 de Agosto de la presente anualidad, se acordó por unanimidad de votos del Pleno, la asignación en adopción de los menores de edad Efraim y Covadonga López López, ambos de apellidos López López con el matrimonio formado por los señores Efraim y Covadonga López López, quienes tienen su residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo que al encontrarse en periodo de empatía, es su principal interés proporcionar a los niños una estabilidad emocional; ya que las separaciones cada vez que ellos retornan a su lugar de residencia, está resultando cada vez más duro para los infantes, quienes terminan en llanto. Señalando además en su escrito de solicitud que su caso se encuentra ya en proceso en el Juzgado Sexto de lo Familiar, sin embargo, el Juez aún no ha decretado la custodia provisional.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por los C.C. J. Manuel Melgarejo Brito y María del Carmen López López, el Pleno acordó por unanimidad de votos, autorización para que los menores de edad Efraim y Covadonga López López, ambos de apellidos López López puedan salir del albergue el día 02 de Noviembre del año en curso para convivencia con el referido matrimonio.

Handwritten signature: Catalina Terán

Handwritten signature: J. Melgarejo

Handwritten signature: Efraim y Covadonga

**4.2.5 Caso 250/2008 Menor:
albergada en "Estancia de María, A.C."**

de 6 años de edad,

Como antecedentes del caso se señaló que la menor de edad fue puesta a disposición del Consejo Estatal de Familia al haber sido víctima de maltrato, abandono y violencia intrafamiliar, no siendo posible una reintegración con su familia de origen; por lo que se llevó a cabo el juicio de pérdida de patria potestad, reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como Tutor Institucional de la infante, por lo que al ser pupila de ésta Institución, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno su asignación en adopción con la pareja formada por los señores:

- SA-070/08 de 45 años y M de 39 años con residencia en Hostotipaquillo, Jal.

Tiempo de casados: 23 años
Ocupación: Él – Agricultor
 Ella – Hogar
Ingresos: Él – \$4,000.00 mensuales
 Ella – \$3,000.00 mensuales
Trabajo Social – Favorable
Psicología – Favorable
Taller de Padres – Favorable

Observación: Pareja decretada como idónea en la 24ª sesión ordinaria del 19 de Julio del presente año.

Acuerdo: Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la asignación en adopción de la menor de edad con el matrimonio formado por los señores F a quien deberá hacérseles saber que la niña presenta déficit de atención para que ellos a su vez tomen las medidas necesarias en cuanto al diagnóstico y tratamiento.

4.2.6 Caso 164/2008 Menor: ambas de apellidos de 5 y 10 años y de 13 años

A continuación, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno, la solicitud que realiza la C. abuela materna de los menores de edad para que se le otorgue pase de visita a fin de convivir con sus nietos dentro de los albergues donde se encuentran internados.

Se hizo el señalamiento que la menor de edad presenta cuadro de parálisis y se encuentra albergada en "Hogares de la Caridad, A.C.", por su parte se encuentran en "Mi Hogar, A.C."; así mismo se señaló que los infantes están de acuerdo en ser visitados por su abuela.

Faciles
CCM
J. Rocha
CCM

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la C. [Nombre] el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización a fin de que se le otorgue pase de visita para poder convivir con sus menores nietos [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] dentro de los albergues "Hogares de la Caridad, A.C." y "Mi Hogar, A.C."; por lo que al ser la primera ocasión en que ocurre la convivencia, ésta deberá ser asistida por personal del Consejo Estatal de Familia.

4.2.7 SA-010/2011 [Nombre] y [Nombre]
de 34 y 36 años de edad

En seguimiento al acuerdo tomado en la 13ª sesión ordinaria del 29 de Marzo de la presente anualidad, mediante el cual se determinó que previo a poder determinar procedencia o improcedencia de idoneidad de la pareja formada por los señores J: [Nombre] z, debía otorgarse un plazo de 6 meses para revisar nuevamente el expediente de la pareja mediante una nueva revaloración psicológica y poder determinar si lograron superar duelos no resueltos; la Lic. Catalina Terán hizo del conocimiento del Pleno que con fecha 06 de Noviembre del año en curso se llevaron a cabo las nuevas valoraciones, concluyéndose de las mismas que el matrimonio cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo un trámite de adopción.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad del matrimonio formado por los señores [Nombre] en base a los resultados de la nueva revaloración psicológica que se les aplicó, de la cual se concluye que la pareja presenta actualmente los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de adopción.

4.2.8 SA-013/12 [Nombre] y [Nombre]
de 44 años y de 40 años

Enseguida, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el expediente SA-013/12 de los C.C. [Nombre] y [Nombre], a fin de decretar procedencia o improcedencia de idoneidad y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

- Tiempo de casados:** 15 años
- Ocupación:** Él – Lic. En comercio internacional
Ella – Lic. En administración de empresas
- Ingresos:** Él – \$14,500.00
Ella – \$7,000.00

Casa propia, local comercial y un terreno

Trabajo Social – Favorable 90%, ya que se trata de una pareja estable conformada desde hace 15 años sin separaciones de hecho o de derecho. Sin aparentar problemas de salud o discapacidades que limiten u obstaculicen sus funciones habituales y crianza de un hijo. No reportan antecedentes legales o faltas administrativas que los hayan afectado de la privación de la libertad. Manejan adecuadas expectativas de formación y crianza de los hijos,

[Handwritten signatures and initials on the left margin: "Facday", "A. Rocha", "AB", "Carmelita"]

considerando buenas alternativas académicas, desarrollar sus habilidades mediante estímulos y motivarlos en el crecimiento de su personalidad. Cuentan con una red extensa de apoyo familiar y amistad que acepta y aplaude su proyecto de adopción sin comentarios despectivos respecto al tema.

Observaciones – Se sugiere acompañamiento frecuente y cercano en la etapa de adaptación en caso de una asignación para que dicha etapa trascienda de manera funcional y sin repercusiones a ninguna persona, principalmente al menor de edad con el que se vean favorecidos para ser padres.

Psicología – Favorable, el matrimonio se presentó a las entrevistas con un aliño personal adecuado, ubicados en tiempo y espacio, su lenguaje fue claro y fluido, no presentan rasgos psicopatológicos aparentes. Se presentaron a las citas en tiempo y forma, siempre mostrando gran disposición e interés por participar en el seguimiento de los trámites de adopción que realizan.

En base a los resultados de las pruebas psicométricas y entrevista psicológica se puede concluir que se trata de un matrimonio complementario, ambos se conciben como una gran fuente de gratificación, los cuales gustan de pasar tiempo de recreación juntos, se consideran como amorosos con lo que se sienten plenos. Se considera que el matrimonio Ramírez-Rubio comprende un estilo de crianza inductivo debido a que suelen responder a las demandas y preguntas de los hijos mostrando atención e interés. Tiende a ver las normas y su cumplimiento como algo necesario para su desarrollo, pero establece una jerarquía de importancia en cuanto a la cualidad y al cumplimiento de las mismas. Suelen explicar a los hijos las razones de las normas que establecen, negocian con ellos y toma de decisiones en conjunto. Se denota que ambos participarán en la crianza de los hijos, aunque Isaías prefiera actividades que no requieran de tanto desgaste de energía, es capaz de motivarse y adaptarse a los diferentes eventos, por otra parte acepta cualquier interrupción aunque sea importante lo que hace; por lo que se considera que la pareja reúne los elementos afectivos-emocionales, psíquicos, económicos y de recreación necesarios para llevar a cabo un proceso de adopción.

Nota: Con fecha 26 de octubre del 2012, presentaron escrito ampliando rango de edad hasta 9 años.

Taller de Padres: Favorable.

Acuerdo: Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. Ismael y María E. Ramírez-Rubio, en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicadas.

4.2.9 AI-010/12 Pareja: f
Menores: f

Como último asunto, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno autorización para iniciar convivencia domiciliaria con las menores de edad Ismael y María E. Ramírez-Rubio, quienes fueron asignadas en adopción con la referida

Vertical handwritten notes on the left margin: "Isaías", "Ramírez-Rubio", "D. Rocha", "Catalina Terán", "González", "Catalina Terán".

Continuando en uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, señaló que la niña se encuentra actualmente albergada en "Hogar Cabañas", lugar donde se le ha estado atendiendo en el aspecto emocional, ya que la niña de manera constante, continúa preguntándose por qué está en un albergue, lo que le ha ocasionado incluso cuadros depresivos. De igual manera externó que los miembros del Pleno, están particularmente preocupados por la atención que se la ha brindado a la niña y el seguimiento del presente asunto. Agradeciendo el acercamiento por parte del Consulado para revisar de manera conjunta la situación de la pequeña. Destacando el hecho de que como parte del seguimiento del caso por parte del Consejo Estatal de Familia, es necesario realizar un estudio socioeconómico de la familia de origen; así como un estudio psicológico que es lo mínimo requerido para poder determinar a través del dictamen correspondiente la entrega de la menor.

Atendiendo a lo anterior, se inició el proceso para llevar a cabo las investigaciones correspondientes a la familia de origen, declarándose incompetencia, por lo que el Lic. José Luis Alejandro, solicitó el apoyo del Consulado para que a través de una Institución Pública o figura jurídica, una Trabajadora Social se pudiera acercar a la familia en su a fin de poder realizar el estudio de Trabajo Social y Psicología, siendo ésta parte del proceso la que ha demorado el avance del presente caso.

A manera de retroalimentación la Vice-Consul, M refirió que había hablado telefónicamente con la Abogada de la familia de la niña; así como con la Trabajadora Social quienes han estado trabajando con la familia desde hace tiempo y están dispuestas a aplicar los estudios solicitados. Aunque señaló, desean ver la posibilidad de que éstos se realicen una vez que la niña se encuentre con su familia de origen, ya que la mayor preocupación por parte de los representantes del Consulado y la familia, es el estado emocional de la niña, esto atendiendo al hecho de que están próximas las festividades decembrinas; por lo que se planteó la solicitud de que la niña pudiera ser trasladada con su familia antes de las fechas señaladas. Así mismo, señaló que la abuela paterna está dispuesta a venir a México, pues han estado recabando fondos para cubrir los gastos del viaje, además de que será acompañada por una traductora para ayudarla con los procesos que se tengan que cumplir. Además de que la abogada está dispuesta a presentar por escrito el compromiso formal de que los estudios requeridos serán aplicados a la familia en su lugar de origen, para lo cual ya identificó agencias privadas que pueden llevar a cabo los mismos.

De igual manera el Especialista Consular, refirió que era debido a que la situación económica de la familia de no era muy holgada y al no contar con la garantía de que la niña les será reintegrada, les había sido difícil enfrentar los gastos de su traslado a México, entendiendo los mismos que no existía una garantía de que la autoridad les fuera a devolver a la niña.

Enseguida, la Psic. Arminda Aranda Patrón, Consejera Titular, preguntó a los representantes del Consulado Americano, qué sabían sobre la familia de origen de respecto de sus posibilidades morales y económicas.

A manera de réplica, la Vice-Consul, I et , manifestó que la Abogada de la familia le indicó que aunque la familia de la niña no cuenta con muchas posibilidades económicas, es una buena familia, siendo así que la abuela pasa mucho tiempo con los otros

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

niños hermanos de [redacted] y que las dificultades que han tenido para venir a México, han sido porque ellos nunca han viajado fuera de su poblado, por lo que la situación actual ha sido muy complicada para ellos, deseando tener a Macy con ellos.

Hecho que fue enfatizado por el Especialista Consular, [redacted], quien señaló que siempre existió interés por parte de la abuela paterna en la búsqueda de la niña.

Acto seguido, la Lic. Paola Lazo Corvera, Representante del IJAS, externó que si bien entendía la necesidad de la familia de tener a la niña, por ser la Navidad una fecha muy importante para todas las familias en general, también le preocupaba el hecho de que en dado caso de que los resultados de los estudios no favorecieran a la familia de origen y ya se hubiera permitido que la niña hubiera regresado con ellos; era de su interés conocer quién se haría cargo de resguardar la seguridad de la niña.

En uso de la voz, la Vice-Consul, [redacted], refirió que el estado de Tenesse, lo manejaría entonces, como cualquier caso de servicio social del estado.

Así mismo, el Especialista Consular, [redacted], señaló que todos los estados de la unión americana tienen el equivalente al Consejo Estatal de Familia, siendo ésta la Agencia denominada "Child Protective Services", siendo ésta la que actualmente se declaraba sin jurisdicción ya que [redacted], no se encontraba físicamente en el estado y que serían ellos quienes tomarían acciones inmediatas en caso de que el estudio aplicado a la familia de origen resultara ser no favorable o bien en caso de existir algún reporte por parte de la escuela o vecinos. Siendo por tal razón, necesario que el objeto de estudio, es decir [redacted], se encontrara físicamente en el estado y entonces se activarían los servicios que el estado provee a los menores.

Atendiendo a los tiempos, el Lic. José Luis Alejandro, propuso que la familia de origen presente solicitud de permiso para que la niña pueda pasar con ellos un periodo, ya que según lo indicó, [redacted] no había sido objeto de ningún tipo de maltrato, lo cual consideró como un punto relevante en el caso de la infante.

Acto seguido, Sra. [redacted], Representante Hogar Cabañas, señaló que en caso de aprobar la salida de la niña con su familia de origen, era importante prepararla previo, ya que la misma se encontraba muy contenta en el albergue y que formaba parte de la pastorela de la Institución; por lo que solicitó conocer la fecha estimada para la salida de la niña, a fin de que la Psicóloga comenzar a trabajara con ella y conocer su opinión, pues siendo una niña muy lista de manera frecuente refería tener 2 padres. Por lo que así mismo, solicitó a los representantes del Consulado, poder conservar las fotografías de la familia de [redacted] para mostrárselas a la niña y comenzara ésta a recordar poco a poco, además de que la niña actualmente se comunica únicamente en español.

En referencia a lo anteriormente señalado, la Vice-Consul, [redacted], hizo del conocimiento del Pleno que había platicado con la Trabajadora Social y la Abogada de la familia de [redacted], a quienes les pidió concientizarlos sobre la posibilidad de que la niña podría llegar hablando sólo español.

Paden
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

estuvieran bajo dentro el resguardo de este Consejo Estatal de Familia, asistían a visitar a su padre a la penal, cuestión que no les causó conflictos de índole físico, emocional y psicológicamente, siendo los mismos menores de edad los que le pedían verlo. Cabe señalar que la última vez que se visitó a la menor de edad / , dentro de las instalaciones de la casa hogar "Mi hogar A.C", ésta pidió con insistencia visitar a su padre, observándosele muy entusiasta.

Ante las referencias señaladas, se concluye por parte del área de Psicología que no existe inconveniente alguno para que los referidos infantes puedan visitar a su progenitor en la Penal, aunado al hecho de que la encargada de la casa hogar "Escarlar A.C" se comprometió a ser ella misma quien traslade a ambos menores al Centro de Readaptación Social de Puente Grande Jalisco cada vez que se requiera, esto con el fin de supervisar la convivencia familiar; por lo que se recomienda la supervisión de los menores y que al término de la convivencia se elabore un informe detallado de la misma, con la finalidad de hacer del conocimiento de este Consejo Estatal de Familia, el comportamiento de los niños y de igual manera dar el seguimiento correspondiente al presente asunto.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el Pleno acordó por unanimidad de votos, autorización para que la C. I. de la , encargada de la casa hogar "Escarlar A.C", pueda llevar a los menores de edad , ambos de apellidos a visitar a su progenitor el C. no, quien se encuentra recluido en el Centro de Readaptación Social de Puente Grande Jalisco, con la condicionante de que deberán una vez que se hayan llevado a cabo las convivencias, se observe y notifique a este Consejo Estatal de Familia, la repercusión que las mismas han producido en el ánimo de los menores de edad.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 Caso 231/2009 Menores: y (gemelas) de 14 años, de 12 años, (cuates) de 9 años y de 6 años, todos de apellidos

En ausencia justificada del Lic. Ciro Carbonell Ríos, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, sometió a consideración del Pleno solicitud que hacen los menores de edad , y todos de apellidos para visitar a su progenitora en la Penal.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia, luego de que la C. la C. se presentó a denunciar ante el Agente del Ministerio Público hechos delictuosos cometidos en agravio de sus menores nietos , manifestando que su hija se había juntado con un señor de nombre , quien no trabajaba y se quedaba todo el día en la casa y que cuando su hija se iba a trabajar el C. metía a sus nietos y al baño, les quitaba la ropa y les

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- "Fechas"
- A large circular stamp or signature.
- "L. Rocha"
- Another signature.

En virtud de que se desconocía si los referidos infantes de edad contaban con actas de registro civil, personal de este H. Consejo en Coordinación con otras dependencias, realizó las acciones necesarias para otorgar a los menores de edad [Nombre], [Apellido], [Nombre] y [Apellido] ambos de apellidos [Apellido] de sus respectivas actas de registro civil; por lo que una vez que se verificó que los mismos no tenían actas de registro civil, se realizaron los trámites necesarios para dotarlos de las mismas.

En relación a la búsqueda de familiares y la propia progenitora para la posible reintegración de los menores de edad [Nombre] y [Apellido], [Nombre] y [Apellido] ambos de apellidos [Apellido] al seno familiar, personal adscrito a este Consejo Estatal de Familia, localizó a la C. [Nombre] y su actual pareja el C. [Nombre], quienes estaban dispuestos a asumir el cuidado de ambos infantes, motivo por el cual se les invitó a presentar solicitud de custodia ante este Organismo.

Con fecha 17 de julio del año en curso, los C. C. [Nombre] y [Nombre], presentaron ante ésta Institución, escrito solicitando la custodia de los menores de edad [Nombre] y [Apellido] ambos de apellidos [Apellido].

Como dato relevante se señaló que de los distintos escritos recibidos de "Hogar Cabañas", se concluye que los resultados de la convivencia de los menores antes mencionados con los solicitantes, han sido favorables, ya que los infantes mejoraron notablemente su conducta y carácter dentro de la citada Institución.

En seguimiento a la solicitud de custodia presentada por los C. C. [Nombre] y [Nombre], con fecha 01 de agosto de la presente anualidad, personal del área de Trabajo Social, adscrito a la Jefatura de Tutela de este Consejo Estatal de Familia, realizó estudio socioeconómico e investigación de campo al domicilio de los solicitantes, concluyéndose que los mismos eran aptos para tener a los referidos infantes bajo su cuidado. Siendo así que el C. [Nombre], se dedica a realizar fletes por su cuenta y presta servicios de limpieza a empresas, el inmueble cuenta con todos los servicios, el número de habitaciones son cuatro, con ingresos laborales de \$8,500.00 mensuales. Por su parte la C. [Nombre], se dedica al hogar con nivel escolar cursado hasta la Primaria. Se trata de una familia de buenos principios morales, tienen un nivel económico aceptable y son muy queridos por sus vecinos y familiares, tienen tres hijos en común, los cuales son menores de edad y dependen de ellos, mismos que acuden normalmente a la escuela. El inmueble que habitan es propio, amplio y cuenta con el espacio suficiente para recibir a los menores de edad [Nombre] y [Apellido], además de poseer un nivel de vida aceptable, por lo que no les causaría problema alguno el sufragar los gastos de los referidos infantes.

Así también, con fecha 14 de Septiembre del año en curso, se realizaron entrevistas y valoraciones psicológicas a los menores de edad [Nombre] y [Apellido], [Nombre] y [Apellido] ambos de apellidos [Apellido], por parte de personal adscrito a la Jefatura de Tutela de este Consejo Estatal de Familia, quienes manifestaron que sus abuelitos [Nombre] y [Nombre] los visitaban los sábados cada quince días, coincidiendo ambos, en que les gustaría irse a vivir con sus ellos, aunado al hecho de que personal de "Hogar Cabañas", refirió que la convivencia entre

Sadex

[Handwritten signature]

Rocky

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

los niños y la pareja ha sido favorable para los menores, quienes demandaban pasar más tiempo con sus familiares.

Posteriormente se entrevistó y valoró psicológicamente a los C. C. [redacted] y [redacted], solicitantes de custodia, quienes manifestaron tener una buena relación de pareja con dieciséis años de vivir en unión libre.

De acuerdo a las pruebas aplicadas al C. [redacted] se desprende que posee estabilidad emocional y mental, en el área familiar se encuentra estable, como padre ha logrado establecer una familia unida, responsable, es buen compañero, en el área sexual su sexualidad es sana, es una persona que posee buenas costumbres y valores. En cuanto a sus habilidades como figura paterna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrático al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades.

En lo que se refiere a la C. [redacted], cuenta con habilidad en todos los aspectos, en el área familiar se encuentra estable, como madre ha logrado establecer una familia unida, responsable, es una persona que posee buenas costumbres y valores. En cuanto a sus habilidades como figura materna, comprende el crecimiento y desarrollo del niño, puede establecer una relación de empatía con los niños ya que les permite mostrar conductas normales que corresponden a las etapas de desarrollo. Fomenta el crecimiento positivo al proporcionarles cariño y otras necesidades básicas. Comprende y utiliza opciones a uso de la fuerza físicas y tiende a ser democrática al establecer reglas para toda la familia y no solo para los niños, además de respetar a los niños y sus necesidades.

En base a los datos obtenidos en las entrevistas y valoraciones psicológicas que se practicaron a los menores de edad; así como a los solicitantes de custodia y sin que se pase por alto los comunicados recibidos por "Hogar Cabañas", se concluye que los C. C. [redacted] se encuentran emocional y psicológicamente aptos para asumir los cuidados y atención de los infantes [redacted] ambos de apellidos [redacted].

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela, el **Pleno consintió por unanimidad** la reintegración en custodia a través del dictamen correspondiente, de los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], en favor de los C. C. [redacted] abuela materna y su actual; en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicados; por lo que deberá hacerse del conocimiento de los solicitantes que podrán ser requeridos sobre los informes que les solicite este Consejo Estatal de Familia; así como notificar al Ministerio Público la presente resolución; así como al albergue "Hogar Cabañas", para que ordene la salida de los infantes en comento y turnar el expediente al área de Trabajo Social para su oportuno seguimiento.

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
- Paredes
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]

4.4.3 Caso 049/2009 Menor: [redacted] de 5 años, albergado en "Hogar Cabañas"

Finalmente en uso de la voz, el Lic. Miguel Gómez Esquivel, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela, sometió a consideración del Pleno la solicitud que hace "Hogar Cabañas", para que el menor de edad [redacted] pueda salir con sus padrinos los C. [redacted]

Así mismo sometió a consideración del Pleno la solicitud que hace la familia materna de los menores de edad [redacted] y [redacted] todos de apellidos [redacted], salgan durante al próximo periodo vacacional decembrino comprendido del 20 de Diciembre del año en curso al 06 de Enero del 2013, para convivencia en su domicilio particular.

Y finalmente presentó a consideración del Pleno la solicitud que hace la familia materna de los menores de edad [redacted], a fin de que suspenda el pase de visita que les fue otorgado a los señores [redacted] y [redacted] respecto del menor [redacted]

Acuerdo: Toda vez que por cuestión de tiempo debieron retirarse, la Sra. [redacted] Representante Hogar Cabañas y la Lic. Paola Lazo Corvera, Representante del IJAS, se **acordó** dejar pendiente la resolución de las peticiones presentadas respecto del menor de edad Juan Manuel Sandoval García, para la sesión del próximo día 22 de Noviembre del año en curso, esto con la finalidad de llevar a cabo el debido análisis y revisión del presente asunto.

5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 25 de Octubre al 07 de Noviembre del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 137/12 Solicitud de apoyo C. [redacted]

[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'Pacheco', 'Lazo', and 'Sandoval']

J.C. 138/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales. Mediante Averiguación Previa número 5333/2012 Oficio número 1591/2012 en relación al adulto incapaz...

J.C. 139/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Investigadora. Mediante Averiguación Previa número 1604/2012 Oficio número 2407/2012 en relación a los menores...

J.C. 140/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia número III Investigadora. Mediante Averiguación Previa número 1351/2012-III, Oficio número 893/2012 en relación al menor...

J.C. 141/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia número 10 Receptora. Mediante Averiguación Previa número C/6755/2012, Oficio número 2484/2012 en relación a la menor...

J.C. 142/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia de División de Asuntos Especiales y Homicidios Intencionales. Mediante Averiguación Previa número 582/2012/H.I./A, Oficio número 1006/2012 en relación a los menor Brayan...

J.C. 143/12 Vista del Juzgado 08 Octavo de lo Familiar. Expediente numero 1457/2011.

J.C. 144/12 Vista de Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Juan de los Lagos. Expediente número 283/2011 en relación con los menores... ambos de apellidos...

J.C. 145/12 Vista de Juzgado 08 Octavo de lo Familiar. Expediente número 226/2011 en relación con el menor...

J.C. 146/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 07 siete de Menores. Mediante Averiguación Previa número C/6962/2012 Oficio número 668/2012 en relación a la menor...

J.C. 147/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 07 siete de Menores. Mediante Averiguación Previa número 1033/2010 Oficio número 610 bis/2012 en relación a los menores...

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 25 de Octubre al 07 de Noviembre del 2012

Fecha: 30/Octubre/2012
Expediente: SA-021/12
Solicitantes:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 25 de Octubre al 07 de Noviembre del 2012

Fecha: 29/Octubre/2012
Expediente: AN-115/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 30/Octubre/2012
Expediente: AN-116/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 01/Noviembre/2012
Expediente: AN-117/12
Promoventes:
Menor:

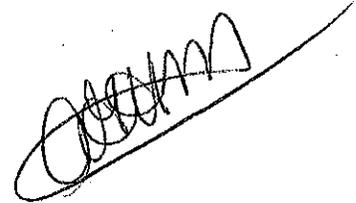
Fecha: 08/Noviembre/2012
Expediente: AN-118/12
Promoventes:
Menor:

Siendo las 13:55 horas del 15 de Noviembre del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Cuadragésima Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 22 de Noviembre del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

María del Refugio Rocha Aranda



Padre





CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

Evento: Trigésima Novena Sesión Ordinaria de 2012
Fecha: Jueves 08 de Noviembre de 2012
Hora: 10:00 horas
Lugar: Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración

Jefatura de Custodia:

- Caso 102/2012 menor [redacted]. Firma de dictamen de custodia.
- Caso 118/2012 menor [redacted]. Seguimiento de caso menor incapaz.

Jefatura de Adopciones:

- Ricardo [redacted], Representante Legal de "Pedacito de Cielo, A.C." – Comparecencia ante el Pleno, asunto menores [redacted]
- Caso 164/2008 menores [redacted], [redacted]. Solicitud para pase de visita asistida.
- Caso 250/2008 menor [redacted]. Asignación en adopción con pareja [redacted]
- Caso 252/2009 menores [redacted]. Autorización para convivencia domiciliaria.
- Pareja [redacted]. Decretar procedencia o improcedencia de idoneidad.

Jefatura de Tutela:

- Expediente 049/2009 menores [redacted]. Presentación ampliada de ficha informativa.
- Expediente 145/2009 menores [redacted]. Dictamen de custodia para posible reintegración de menores.

- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

En virtud de no contar con el quórum legal necesario para llevar a cabo la Trigésima Novena sesión del 2012, en uso de la voz, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda declara que ésta queda cancelada en el acuerdo que la próxima sesión se realizará el 15 de Noviembre del 2012, a las 10 horas en estas mismas instalaciones del Consejo Estatal de Familia.

Arminda Aranda Patrón

(Circular stamp)

M. Rocha